



Resolución Viceministerial

N° 062-2021-MINEDU

Lima, 03 de marzo de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0148909-2020, el Informe N° 01887-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular y el Informe N° 01493-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como propósito el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, según los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación, y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la citada ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 53 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde, entre otros aspectos, contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la citada Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Ministerio de Educación establece las



EXPEDIENTE: DIGEBR2020-INT-0148909

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7577F7**

normas nacionales de evaluación, promoción, recuperación y nivelación pedagógica del estudiante, tomando en cuenta la diversidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU se aprobó el “Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena” el cual define cuatro propósitos de la Educación que van a organizar la acción en materia educativa en el Perú entre el 2020 y 2036: 1) La vida ciudadana; 2) El bienestar socioemocional; 3) La inclusión y equidad; y 4) La productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016 – 2023 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 252-2020-MINEDU, señala entre sus objetivos estratégicos sectoriales, incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes. Para ello, prioriza un conjunto de acciones estratégicas dentro de las cuales figura la relacionada con facilitar los procesos de aprendizaje de los alumnos dentro del aula, con énfasis en aquellos con bajo rendimiento académico (AE2). Asimismo, considera entre sus indicadores el porcentaje de estudiantes de segundo grado de primaria y secundaria con nivel satisfactorio en comprensión lectora;

Que, mediante el Oficio N° 00934-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 01887-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de forma conjunta por la Dirección de Educación Inicial, la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Secundaria, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica” (en adelante, el proyecto de documento normativo);

Que, el proyecto de documento normativo tiene por objetivo establecer disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector, el cual contribuye en la formación de la trayectoria lectora de los estudiantes en las Instituciones Educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, y en el desarrollo de competencias comunicativas para el ejercicio de su ciudadanía y su participación en la vida social;

Que, asimismo, sustenta la necesidad de derogar la “Directiva sobre Normas para la Organización y Aplicación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, y las “Normas Complementarias para la adecuada organización, aplicación y consolidación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular”, aprobadas con Resolución Viceministerial N° 0014-2007-ED;

Que, el proyecto de documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Casa de la Literatura (CASLIT), Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS), Dirección de Educación Inicial (DEI), Dirección de Educación Primaria (DEP), Dirección de Educación Secundaria (DES), , Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE), y de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); en los aspectos que son de su competencia.

EXPEDIENTE: DIGEBR2020-INT-0148909

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7577F7**



Que, a través del Informe N° 01493-2020-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable al proyecto de documento normativo, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la “Directiva sobre Normas para la Organización y Aplicación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, y las “Normas Complementarias para la adecuada organización, aplicación y consolidación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular”, aprobadas con Resolución Viceministerial N° 0014-2007-ED.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2021 17:38:48-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO DIAZ Nora FAU
20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2021 19:00:24-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/03/2021 16:35:22-0500



EXPEDIENTE: DIGEBR2020-INT-0148909

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7577F7**

Documento normativo

“Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas educativos de la Educación Básica”

CONTENIDO

Tabla de contenido

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. BASE NORMATIVA.....	3
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS.....	5
4.1. TÉRMINOS.....	5
4.2. SIGLAS.....	7
5. OBJETIVOS DEL PLAN LECTOR.....	7
6. DISTRIBUCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL PLAN LECTOR.....	8
7. DESARROLLO DEL PLAN LECTOR.....	9
7.1. ETAPA 1: DIAGNÓSTICO.....	9
7.2. ETAPA 2: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN	11
7.3. ETAPA 3: MONITOREO Y EVALUACIÓN	15
8. RESPONSABILIDADES	17
8.1. RESPONSABILIDADES DEL MINEDU.....	17
8.2. RESPONSABILIDADES DE LA DRE	17
8.3. RESPONSABILIDADES DE LA UGEL	17
8.4. RESPONSABILIDADES DE LA IE.....	18
8.5. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y APRENDIZAJES, O QUIEN HAGA SUS VECES	19
8.6. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, O QUIEN HAGA SUS VECES.....	19
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	20
Anexo A	21
Anexo B	22
Anexo C	23
Anexo D	24



DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LECTOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector, el cual genera condiciones en la formación de la trayectoria lectora de las y los estudiantes en las Instituciones Educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, y en el desarrollo de competencias comunicativas para el ejercicio de su ciudadanía y participación en la vida social.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Gobierno Regional.
- 2.3. Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación
- 2.4. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.5. Instituciones Educativas públicas y privadas de la Educación Básica.
- 2.6. Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.5. Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana.
- 3.6. Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 3.7. Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista.
- 3.8. Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- 3.9. Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- 3.10. Decreto Supremo N° 073-2007-RE, que ratifica la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.
- 3.11. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.13. Decreto Supremo N° 001-2015-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista.
- 3.14. Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.



- 3.15.** Decreto Supremo N° 005-2017-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.
- 3.16.** Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana.
- 3.17.** Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.18.** Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, que aprueba la Directiva sobre Normas para la Organización y Aplicación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.
- 3.19.** Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba Directiva "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los centros de Educación Básica Alternativa".
- 3.20.** Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU.
- 3.21.** Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.22.** Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU, que modifica la R.M. N° 321-2017-MINEDU mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas.
- 3.23.** Resolución Vice Ministerial N° 0014-2007-ED, que aprueban "Normas Complementarias para la adecuada organización, aplicación y consolidación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular".
- 3.24.** Resolución Vice Ministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica".
- 3.25.** Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular".
- 3.26.** Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, denominada "Elaboración, aprobación y derogación de actos Resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación".
- 3.27.** Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- 3.28.** Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que modifican Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras.
- 3.29.** Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales".
- 3.30.** Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para la conformación y gestión escolar de las Instituciones Educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar".
- 3.31.** Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial

e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.

- 3.32.** Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueban “Normas para la Administración Compartida de la Infraestructura y Equipamiento Educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar”.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Única y exclusivamente para efectos del presente documento normativo, los términos utilizados tienen las siguientes definiciones:

4.1. TÉRMINOS

- 4.1.1. Biblioteca de aula:** Es un espacio dentro del aula al que las y los estudiantes pueden acceder de forma permanente y donde se ofrecen múltiples oportunidades para que interactúen con diversos tipos de textos. En este espacio se genera una relación dinámica entre las y los estudiantes y los textos, que permite la familiarización con la lectura y, de esta manera, acceder a la cultura escrita en contextos de uso social. Es una herramienta que contribuye al logro de las intenciones pedagógicas del docente, y el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes; además, potencia el rol pedagógico de las Bibliotecas escolares.

- 4.1.2. Biblioteca escolar :** Es un espacio de encuentro, dentro de la IE, propicio para la lectura y la investigación, el cual contiene diversos tipos de textos escritos y recursos audiovisuales, digitales, materiales didácticos, equipos y mobiliario. La Biblioteca escolar se encuentra a disposición de docentes, estudiantes y la comunidad escolar en su conjunto, garantizando la pertinencia lingüística y cultural, así mismo promueve un espacio de trabajo individual y grupal.

Promueve la lectura con propósitos académicos, recreativos o de uso social, permitiendo la construcción de conocimientos, la exploración y la búsqueda de información, contribuyendo al proceso de aprendizaje y el logro de las competencias propuestas en el Currículo Nacional vigente.

- 4.1.3. Biblioteca digital:** Sistema organizado de contenidos y materiales digitales, entre ellos libros, que desarrollen colecciones, y productos editoriales afines, que facilitan el acceso a la información que se pone a disposición de las personas en general. Es un canal digital e inmaterial que comprende un conjunto organizado de libros y contenidos digitales que se ponen a disposición de los ciudadanos y personas en general. Pueden contener tanto contenido digital procedente de entidades públicas, como de bibliotecas, archivos y museos, considerando las condiciones necesarias a fin de salvaguardar la propiedad intelectual y los derechos de autor. Tiene, como mínimo, los siguientes elementos: infraestructura tecnológica (hardware y software), catálogo digital, información estandarizada de los libros o contenido digital, portal o página web de acceso, personal administrador y otros elementos conforme a los lineamientos técnicos que correspondan.



- 4.1.4. Comportamiento lector:** Forma a través de la cual una persona representa y practica la lectura como expresión social enmarcada en la cultura escrita de su contexto. Involucra aspectos de su actitud o su disposición ante la lectura, el entorno, los ámbitos, la vida, el gusto, el lugar, los temas, los géneros, formatos de acceso requeridos y demás aspectos que caracterizan esta práctica cultural. Representa las relaciones que se construyen en el modo de ser o actuar del lector, es decir, la relación del carácter del lector con las ocasiones para leer que se manifiestan en sus prácticas lectoras. En ese sentido, involucra una dimensión afectiva, cognitiva y práctica. Este comportamiento es regulado por el lector, pero también está influenciado por la cultura, los contextos socioeconómicos y las competencias lectoras.
- 4.1.5. Experiencias de lectura:** Oportunidades que se brindan a las y los estudiantes para acercarse a diversos tipos de textos de acuerdo a los propósitos de lectura establecidos en común acuerdo con el docente o determinados con una intención pedagógica por el docente, respetando los contextos lingüísticos. Estas experiencias logran conjugar la lectura de los textos con estrategias de mediación, que permitan recuperar lo leído a partir de otras actividades de oralidad o escritura para que las y los estudiantes reflexionen críticamente en torno a lo leído, debatan, argumenten, expliquen y establezcan conexiones entre lo leído y sus experiencias personales y contextos socioculturales. En el marco de una experiencia de lectura, el docente transmite una relación con el texto, una actitud de atención y escucha, inquietud y apertura hacia la lectura.
- 4.1.6. Lectora o lector:** Persona que participa en interacciones sociales a través de la cultura escrita con diferentes propósitos comunicativos y en distintos soportes.
- 4.1.7. Lectura:** Práctica social en la que se genera una interacción dinámica entre el lector, el texto y los contextos socioculturales-sociolingüísticos que enmarcan la lectura. Es un proceso activo y cognitivo de carácter complejo, de construcción del sentido, significado e interpretación del texto a partir de su conocimiento y del contexto para establecer una posición en relación a este.
- 4.1.8. Mediación de lectura:** Toda forma de acción que busca promocionar la práctica cultural de la lectura. Consiste en la creación de experiencias de lectura, cuya intención y propósitos son compartidos con quienes participan de estas, es decir las y los lectores, como una forma de diálogo, entre los textos, su vida personal y sociocultural de su comunidad.
- 4.1.9. Mediador de lectura:** Persona que forma parte de un encuentro de los lectores con los textos, a partir del cual se generan aprendizajes en torno a la lectura. En este encuentro el mediador se involucra en lo que el estudiante lee, y cómo lo lee, en sus necesidades de conocimiento y las habilidades lectoras que posee para ayudarlo a iniciarse en la lectura y/o progresar como lector. Ser mediador de lectura significa estar atento a los gustos, intereses y necesidades de lectura y características de los estudiantes; tener en cuenta su trayectoria lectora e intervenir con una recomendación oportuna que contribuya en su formación como lectores.



El mediador de lectura deberá fomentar interacciones y en la medida de sus posibilidades realizar las adaptaciones que el estudiante requiera para acceder a la lectura.

4.1.10. Prácticas sociales del lenguaje: Son los diferentes usos del lenguaje oral y escrito que se dan en la vida cotidiana, con propósitos claros y diversos, destinatarios concretos y en diversos contextos. Desde esta perspectiva se considera que los usos del lenguaje tienen características específicas en los diferentes grupos sociales, por eso existen distintos modos de leer, interpretar, estudiar y compartir los textos, así como de escribir y de participar en las interacciones orales, respetando los diferentes escenarios lingüísticos del país.

4.1.11. Programas Educativos: Incluye la diversidad de programas de Educación Básica, como los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), Programas de Alfabetización, Programas de Intervención Temprana (PRITE), Programas de Atención No Escolarizada al Talento y Superdotación (PANETS), entre otros.

4.1.12. Propósito de lectura: Responde a la intención con la que se elige leer un texto escrito, a partir de la cual se genera una experiencia de lectura. Se puede leer para tomar una decisión, seguir indicaciones, obtener datos, entre otros propósitos.

4.1.13. Trayectoria lectora: Consiste en las experiencias que cada estudiante vivencia a lo largo de su vida y que forman su historia como lector. Dichas experiencias son personales, únicas e intransferibles. Esta trayectoria está influenciada por los entornos, así como por las prácticas sociales y escolares de los estudiantes. La trayectoria lectora implica una relación entre los lugares y contextos con las prácticas lectoras personales o grupales en distintos momentos de la vida y que depende de la circunstancia en que se experimenta.

4.2. SIGLAS

- CERLALC : Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe
- CNEB : Currículo Nacional de la Educación Básica
- DRE : Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces
- ETGME : Equipo de Trabajo para la Gestión de Materiales Educativos
- ETIPL : Equipo de Trabajo para la Implementación del Plan Lector
- IE : Institución Educativa
- LO : Lenguas Indígenas u Originarias
- MINEDU : Ministerio de Educación
- PEI : Proyecto Educativo Institucional
- PAT : Plan Anual de Trabajo
- PCI : Proyecto Curricular Institucional
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local

5. OBJETIVOS DEL PLAN LECTOR

- 5.1. El Plan Lector tiene por objetivo generar condiciones al desarrollo de la trayectoria lectora de todas las y los estudiantes de Instituciones Educativas y programas educativos de la Educación Básica de todo el país, con la finalidad de desarrollar



sus competencias comunicativas en castellano y/o en lenguas indígenas u originarias (LO), para el ejercicio de su ciudadanía y su participación en la vida social.

- 5.2. De manera específica, a través de la implementación del Plan Lector, se buscan alcanzar los siguientes objetivos:
- a) Promover experiencias de lectura donde las y los estudiantes con diferentes necesidades y en diversos contextos del país, lean por sí mismos o a través de la mediación del adulto, con diversos propósitos de lectura personales y colectivos, en variados escenarios (espacios convencionales como la biblioteca y el aula; y, no convencionales como el patio, el jardín, entre otros), así como en diversos momentos.
 - b) Promover el acceso y disponibilidad a los diversos tipos de textos de diferentes géneros, autores y temas, presentados en distintos formatos y soportes, para las y los estudiantes con diferentes características, necesidades y en diversos contextos del país, dotados por el MINEDU u otros, que forman parte de la biblioteca de aula o escolar, como una práctica instaurada en la IE., con el propósito de que todos y todas las estudiantes puedan acercarse y hacer uso de ellos, dentro y fuera del horario de clases.
 - c) Generar diversas experiencias de lectura que aseguren el desarrollo de las competencias comunicativas de lectura, escritura y oralidad de las y los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades de la Educación Básica, que puedan asegurar la profundización de la lectura y la vinculación de los lectores con los textos, considerando los diversos propósitos de lectura y contextos.
 - d) Promover la creatividad, la imaginación, el pensamiento crítico y la autonomía del lector a través de diversas experiencias de lectura.
 - e) Fortalecer el desarrollo del comportamiento lector de las y los estudiantes, considerando sus prácticas de lectura y las diversas formas en que se acercan a la lectura, dentro y fuera de la escuela.
 - f) Fomentar el uso efectivo, sistemático, pertinente y creativo de la biblioteca de aula o escolar, con los textos, físicos y digitales, distribuidos y aprobados por el MINEDU u otros, así como de otros espacios no convencionales.
 - g) Incentivar la participación y compromiso de la comunidad educativa, las instituciones del Estado y de la Sociedad Civil, en el desarrollo de acciones a favor de la lectura en castellano y/o LO, encaminadas a conformar una comunidad de lectores.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL PLAN LECTOR

- 6.1.** El desarrollo del Plan Lector le corresponde a la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes, o quien haga sus veces.
- 6.2.** La gestión de materiales y recursos educativos para el desarrollo del Plan Lector le corresponde a la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, o quien haga sus veces. Esta comisión



tendrá como responsabilidad coordinar acciones vinculadas con la distribución y preservación de los materiales de lectura en la IE.

7. DESARROLLO DEL PLAN LECTOR

La gestión del Plan Lector en las IE y programas educativos se desarrolla a lo largo de las siguientes etapas:

- a) Etapa 1: Diagnóstico
- b) Etapa 2: Diseño e implementación
- c) Etapa 3: Monitoreo y evaluación

7.1. ETAPA 1: DIAGNÓSTICO

7.1.1. El diagnóstico del Plan Lector busca identificar las fortalezas y debilidades de la situación actual de la lectura en la IE o programa educativo, considerando las características que tienen los estudiantes en su práctica lectora. Se lleva a cabo mediante la recolección y análisis de la información relacionada con las prácticas de la lectura y los textos escritos, y escenarios lingüísticos en LO. Constituye el principal insumo para justificar la necesidad y diseño del Plan Lector, que responda a las necesidades y características de la comunidad y servicio educativo.

7.1.2. La comisión de Calidad Innovación y Aprendizaje, como responsable de liderar el ETIPL y la comisión de Gestión de Materiales y Recursos Educativos, quién preside el ETGME, o los que hagan sus veces en la IE o programa educativo, deben trabajar de manera conjunta para recolectar y analizar la información requerida como parte del diagnóstico.

7.1.3. Esta información sirve como insumo para elaborar el diagnóstico local (UGEL) y regional (DRE) sobre: i) el comportamiento lector de las y los estudiantes; ii) las prácticas de lectura y escritura de los docentes; iii) las prácticas de lectura, escritura y oralidad de la comunidad; que les permita implementar intervenciones pertinentes.

7.1.4. El diagnóstico del Plan Lector debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

7.1.4.1. Comportamiento lector de las y los estudiantes:

a. Para medir el comportamiento lector, se recogen los siguientes aspectos:

- i. Tipo y frecuencia de lectura: frecuencia lectora de distintos tipos de textos escritos, preferencias de lectura, variación de la lectura con relación a años anteriores, y las prácticas lectoras en las y los estudiantes.
- ii. Motivos para leer, razones por las que no se lee y las limitaciones que la lectora o el lector percibe sobre sí misma/o en torno a la lectura.
- iii. Uso del tiempo libre: Distribución del tiempo libre de las personas entre la lectura y otras actividades.



- iv. Acceso a la lectura: Medios a través de los cuales se accede a los diversos materiales de lectura.
- b. Se elabora y aplica un cuestionario u otros instrumentos, teniendo en cuenta los aspectos definidos previamente, a fin de recoger la información del comportamiento lector de las y los estudiantes de todos los niveles y modalidades, es decir de cómo construyen sus prácticas lectoras, a fin de que las acciones planificadas en el Plan Lector respondan a ellas y las potencien. El cuestionario u otros instrumentos pueden ser adaptados a las características de las y los estudiantes. Para ello, se podrá tomar como referencia el cuestionario propuesto en la Metodología común para explorar y medir el comportamiento lector de CERLALC¹, que podrá ser adaptado y contextualizado a nivel de IE, local y regional.

7.1.4.2. Las prácticas de lectura y escritura de las y los docentes

Para recoger las prácticas de lectura y escritura se debe elaborar un cuestionario y una entrevista, dirigidos a las y los docentes, a fin de identificar las fortalezas y debilidades para plantear acciones de mejora (ver Anexos A y B). Así, a través del cuestionario (Anexo A), se busca conocer lo siguiente:

- i. Cuánto leen los docentes: frecuencia de lectura mensual o anual.
- ii. Qué leen y con qué propósito: tipos de textos, razones por las que se lee.
- iii. Qué escriben y con qué propósito: tipos de textos, razones por las que se escribe.
- iv. Cómo leen: modos (lectura individual, colectiva, lectura en casa, entre otras), formatos, soportes.
- v. Cuánto tiempo leen: rango de tiempo destinado a la lectura al mes.
- vi. Qué estrategias de lectura y escritura emplean.
- vii. Si habitualmente tiene prácticas de lectura y escritura.

Asimismo, la entrevista (Anexo B) tiene por finalidad recoger información complementaria para poder profundizar en las prácticas de lectura y escritura de las y los docentes.

7.1.4.3. Las producciones orales y escritas de la comunidad

- a. Para realizar el recojo de información, se debe identificar las diversas producciones que la cultura ha generado a lo largo del tiempo, con la finalidad de fomentar su recuperación por escrito y lograr su difusión, así como promover su registro audiovisual, tales como:

- Tradiciones
- Mitos
- Leyendas

¹ CERLALC. Anexo 1: Formulario Metodología común para explorar y medir el comportamiento lector. Bogotá: CERLALC-UNESCO, 2011. pp. 59-79. Obtenido de: https://cerlalc.org/wp-content/uploads/publicaciones/olb/PUBLICACIONES_OLB_%20Metodologia-comun-para-explorar-y-medir-el-comportamiento-lector_v1_010111.pdf



- Anécdotas
 - Historias de vida
 - Letras de canciones
 - Rezos
 - Grafitis
 - Discursos, relatos y narraciones orales de las culturas de los pueblos originarios
 - Otros, que sean propios de la comunidad o región
- b. El recojo de esta información puede desarrollarse a través de entrevistas a miembros de la comunidad educativa y el registro de las historias locales o regionales haciendo uso de formatos como el propuesto en la presente Norma Técnica (ver Anexo C).
- 7.1.4.4. Situación de los materiales de lectura, recursos y del espacio destinado para leer
- a. Antes del inicio del año escolar, el ETGME debe elaborar un inventario de los materiales de lectura en castellano y/o LO presentados en diversos soportes (libros, u otros documentos en tinta, sistema braille o relieve, revistas, audiovisuales, etc.) con los que cuenta la IE y/o la comunidad (ver Anexo D).
- b. Además, el listado puede incluir lo siguiente:
- i. Otros materiales propios del contexto, como tablas de Sarhua, retablos, mates burilados, telares, etc., que demandan otras formas de lectura de parte de las y los usuarios y las comunidades. Es importante tener en cuenta que cada una de estas formas de comunicación se enmarca en determinadas convenciones que dan lugar a diversas interpretaciones establecidas socialmente en una comunidad de usuarios.
 - ii. Recursos digitales que tiene la escuela: audiolibros, *e-books* y sus soportes, *tablets*, computadoras, *software* accesible, magnificador, entre otros.
- c. El listado debe incluir una descripción sobre el estado de los materiales de lectura o recursos, con el objetivo de poder identificar con cuáles se puede contar o no para una adecuada implementación del Plan Lector.
- d. Se debe identificar un espacio físico destinado para la lectura en la IE o programa educativo; por ejemplo, las bibliotecas de aula o escolares, los espacios no convencionales, así como el mobiliario con el que se cuenta para poder realizar las experiencias de lectura, y la disponibilidad de los mismos, según el contexto y la normativa vigente.

7.2. ETAPA 2: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN

- 7.2.1. Esta etapa hace referencia a la formulación e implementación del Plan Lector en la IE o programa educativo, tomando como base el diagnóstico realizado.



7.2.2. Una vez diseñado el Plan Lector por parte del ETIPL, se incorpora en el PAT de la IE, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral en los tiempos señalados por la normativa vigente para asegurar la implementación de las experiencias de lectura previstas por los docentes a cargo.

7.2.3. El diseño del Plan Lector debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

7.2.3.1. Consideraciones sobre las y los lectores

- a. Las y los estudiantes deben interactuar con diversos tipos de textos presentados en variados formatos, adaptaciones y soportes en castellano y/o LO, que respondan a las necesidades y características de todas y todos los estudiantes.
- b. La cantidad de textos que leerán las y los estudiantes se establece en relación a las experiencias de lectura que son propuestas por el docente a nivel de aula, en las cuales se pueden considerar textos de distinta extensión y complejidad, de acuerdo a cada nivel y modalidad educativa.
- c. Para el desarrollo de las experiencias de lectura, se implementarán diversas estrategias de mediación por parte de quien acompañe la lectura, puede ser el docente u otro adulto. Estas estrategias deben fomentar la lectura individual, en parejas, grupal, entre otras, y deben considerar las características, necesidades e intereses propios de las y los estudiantes.
- d. En el caso de la lectura individual, en el aula, casa o en el periodo de vacaciones, cada estudiante podrá seleccionar los textos que leerá de acuerdo a sus intereses o necesidades o el docente puede proponer el texto que se leerá, dependiendo del propósito de lectura previsto, además de los intereses y necesidades de las y los estudiantes.
- e. Para la lectura en pares o grupal, cada par o grupo podrá seleccionar los textos que leerán de acuerdo a sus intereses o necesidades o, por otro lado, la o el docente o persona a cargo de la lectura, podrá proponer el texto que se leerá, atendiendo a los intereses y características de las y los estudiantes, así como al propósito de lectura previsto. Para este tipo de lectura, se puede optar por hacer una lectura en voz alta, con el objetivo de que todas y todos puedan escuchar, participar y compartir en torno al mismo texto, además, considerando los tiempos para la interpretación en Lengua de Señas para los estudiantes con discapacidad auditiva.
- f. Tanto para la lectura individual, como para la lectura en pares y grupal, se pueden considerar textos completos o fragmentos de ellos en castellano y/o LO, siempre y cuando esta selección responda a un propósito de lectura establecido.
- g. Cuando se recomiende lectura para el hogar, el docente a cargo del Plan Lector puede generar un espacio en el aula, o en otras actividades escolares, con las y los estudiantes y/o con sus familias para compartir las reflexiones (apreciaciones, comentarios, opiniones, entre otros) que surgieron a partir de la lectura.

- h. De existir la biblioteca escolar, es indispensable generar una relación coordinada y complementaria con la biblioteca de aula, que permita organizar los roles entre los actores que van a desenvolverse en ellas, como, por ejemplo, los auxiliares de biblioteca, donde corresponda, y potenciar el uso de los textos y otros recursos pedagógicos.

7.2.3.2. Materiales de lectura

- a. Los textos que se emplean para el desarrollo del Plan Lector pueden ser los siguientes:
 - i. Materiales de lectura (físicos y digitales) dotados por el MINEDU, como, por ejemplo, los módulos de biblioteca de aula o de IE que contienen diversidad de textos que responden a distintas temáticas en castellano y/o LO, según contexto lingüístico.
 - ii. Materiales de lectura que adquiere la IE a través de donaciones o alianzas estratégicas con distintas organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil, que cuenten con la opinión favorable y autorización de la UGEL, DRE o GRE. (Resolución Vice Ministerial N° 053-2019-MINEDU).
 - iii. Otros materiales de lectura que son de uso cotidiano del hogar y propios de cada comunidad, como: catálogos, recibos de agua, recetas, envases de productos, manuscritos, entre otros. También se considerará las producciones orales propias de la comunidad recopiladas y transcritas, en concordancia con el literal b) de numeral 7.1.4.3.
 - iv. Se pueden incorporar, como material de lectura para la IE, los materiales producidos por las y los estudiantes o docentes, ya sea de forma individual o en procesos de construcción colectiva, de tal forma que se vincule y enriquezca la experiencia lectora con la producción escrita de textos y la producción de textos literarios.
- b. Para hacer de la lectura una experiencia significativa, las y los docentes de las diferentes áreas, niveles y modalidades, deben seleccionar textos, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - i. Variedad de textos que amplíen el universo lector de las y los estudiantes, considerando los intereses, gustos, necesidades y diferentes contextos socioculturales.
 - ii. Diversidad de géneros textuales, de variada extensión, temáticas, autores nacionales y extranjeros, clásicos y contemporáneos, en castellano y/o LO.
- c. Para la selección de textos que se leerán en las experiencias de lectura, los docentes pueden hacer partícipes a las y los estudiantes.

7.2.3.3. Organización de experiencias de lectura

- a. Las y los docentes son responsables de asegurar el acceso a la diversidad de textos y la participación de las y los estudiantes en las experiencias de lectura dentro de su planificación anual, por lo menos **tres veces por semana**, considerando sus preferencias, necesidades e intereses, así como su lengua materna, indígena u originaria.
- b. Las y los docentes, que conformen el ETIPL, de las diversas áreas, determinarán de qué manera se van a organizar y en qué momento se van a realizar las experiencias de lectura, de tal manera que se asegure la



lectura de diversos tipos de textos acompañados de diferentes estrategias de mediación.

- c. La relación de textos que se leerán en las experiencias de lectura será aprobada en los documentos de planificación de cada docente a cargo del Plan lector.
- d. Las y los docentes promueven que las familias lean a sus hijas e hijos en casa, a partir del préstamo de textos, espacios de encuentro con las madres y padres de familia en torno a la importancia de lectura y cómo leerles en casa, entre otros.

7.2.3.4. Espacios de lectura

- a. El Plan Lector promueve el uso de la biblioteca escolar y/o de aula, así como de diversos espacios no convencionales (patio, jardín, entre otros), para el desarrollo de experiencias de lectura en el contexto escolar.
- b. Para desarrollar experiencias de lectura, se debe prever el espacio, dependiendo del propósito de lectura, y cautelando que este se encuentre con condiciones favorables para que las y los estudiantes puedan desarrollar la experiencia de lectura sin poner en riesgo su integridad.

7.2.3.5. Experiencias de lectura

- a. Las experiencias son mediadas por el docente, padre de familia o algún miembro de la comunidad educativa invitado para compartir la lectura, o por el mismo estudiante cuando así se requiera. En el caso de los docentes de secundaria y del ciclo avanzado de EBA, el Plan Lector puede ser asumido por cualquier docente, bajo el liderazgo del docente de Comunicación o Coordinador de área, en caso exista.
- b. Las y los docentes planifican y desarrollan experiencias de lectura teniendo en cuenta los tiempos establecidos institucionalmente como parte del Plan Lector, los textos seleccionados y las producciones que elaboren las y los estudiantes como parte de estas experiencias.
- c. A partir de las experiencias de lectura, se pueden generar producciones orales o escritas, individuales o grupales, vinculadas al propósito de lectura, en el marco del Plan Lector, las cuales son consideradas evidencias que permiten recoger información sobre el progreso de la competencia y trayectoria de la lectora o lector. Sobre la base de estas evidencias, el docente brinda retroalimentación oportuna a los estudiantes, sin estar sujetas a calificación.
- d. Con el objetivo de ir visibilizando la progresión de las experiencias del lector, a partir del III ciclo de primaria, las y los estudiantes pueden escribir comentarios, vivencias, dibujos, entre otros, que dan cuenta de sus reflexiones, significados y apreciaciones de los textos que han leído a través del uso de un diario de lectura.

7.2.4. La ejecución de las experiencias de lectura permite visualizar el logro de los objetivos del Plan Lector, a partir de las prácticas docentes, las diversas estrategias de mediación de lectura que se implementen, así como las



producciones de las y los estudiantes que se obtengan como parte del Plan Lector.

- 7.2.5. La planificación mensual de las experiencias debe ser flexible; es decir, se puede modificar en función a las necesidades de las y los estudiantes, garantizando el logro de los aprendizajes previstos.
- 7.2.6. Para la implementación de las experiencias de lectura, el MINEDU elaborará orientaciones pedagógicas para todos los niveles, ciclos y modalidades de la Educación Básica.
- 7.2.7. Las experiencias de lectura planificadas como parte del Plan Lector tienen la misma importancia que las experiencias de aprendizaje planteadas en la planificación anual.

7.3. ETAPA 3: MONITOREO Y EVALUACIÓN

- 7.3.1. El monitoreo y evaluación del Plan Lector requiere criterios e instrumentos que posibiliten el recojo de información a nivel de IE, UGEL y DRE, con la finalidad de contar con datos relevantes que permitan la mejora continua de la implementación del mismo.

7.3.1.1. Monitoreo de la IE

El director, o quien sea designado por él, debe hacer seguimiento de la implementación del Plan Lector dentro de su IE, en coordinación constante con la comisión, elaborando reportes periódicos de monitoreo, al menos dos veces al año, los mismo que serán socializados con la comunidad educativa y remitidos a la UGEL correspondiente, teniendo en consideración los siguientes indicadores:

- Número de veces en las que se lee diversos tipos textos en soporte físico o digital leídos de forma autónoma o mediada por el docente, en el marco del Plan Lector. Frecuencia: Mensual.
- Número de veces en las que se generan espacios de intercambio posterior a la lectura, entre el mediador y las y los estudiantes. Frecuencia: Mensual.
- Número de aulas/secciones en donde se desarrollan experiencias de lectura, por lo menos tres veces por semana. Frecuencia: Mensual.
- Número de veces en las que se hace uso de espacios no convencionales de lectura para el desarrollo de experiencias de lectura. Frecuencia: Mensual.
- Número de bibliotecas escolares y/o de aula que se encuentran en funcionamiento y permiten el acceso a sus estudiantes. Frecuencia: Mensual.
- Número de actividades relacionadas a la lectura que se promueven con las familias, dentro de la IE. Frecuencia: Trimestral.
- Número de miembros de los equipos de trabajo capacitados para la implementación del Plan Lector. Frecuencia: Anual. No aplica para la IE unidocentes.

7.3.1.2. Monitoreo de la UGEL

La UGEL debe hacer seguimiento de la implementación del Plan Lector dentro de las IIEE de su jurisdicción, elaborando reportes periódicos, al menos dos veces al año y remitiéndolos a la Dirección o Gerencia



Regional e Educación, teniendo en consideración los siguientes indicadores:

- Número de IE que han conformado su Equipo de Trabajo para la implementación del Plan Lector. Frecuencia: Anual. No aplica para la IE unidocentes.
- Número de IE que han conformado su Equipo de Trabajo para la Gestión de Materiales Educativos. Frecuencia: Anual. No aplica para la IE unidocentes.
- Número de IE que han incorporado el Plan Lector en su PAT, el mismo que es aprobado con Resolución Directoral, oportunamente. Frecuencia: Anual.
- Número de directores de IE capacitados por la UGEL, para la implementación del Plan Lector. Frecuencia: Anual.
- Número de buenas prácticas sistematizadas y difundidas por la UGEL respecto a la implementación del Plan Lector, a nivel de IE o red educativa. Frecuencia: Anual.
- Número de bibliotecas escolares y/o de aula que se encuentran en funcionamiento y permiten el acceso a sus estudiantes. Frecuencia: Trimestral.
- Número de IIEE que cuentan con auxiliar de biblioteca capacitado que participan de la implementación del Plan Lector. Frecuencia: Anual.
- Número de veces que la UGEL monitorea a los Directivos, respecto a la implementación del Plan Lector. Frecuencia: Trimestral.

7.3.1.3. Monitoreo de la DRE

La DRE debe hacer seguimiento a la UGEL a fin de asegurar la implementación del Plan Lector dentro de las IE de su jurisdicción, elaborando reportes periódicos, al menos dos veces al año, los cuales serán remitidos al MINEDU, considerando los siguientes indicadores:

- Número de especialistas de la UGEL capacitados respecto a la implementación del Plan Lector. Frecuencia: Anual.
- Número de buenas prácticas difundidas por la DRE respecto a la implementación del Plan Lector, a nivel de IE o red educativa. Frecuencia: Anual.
- Número de veces que se realiza el monitoreo a la UGEL, respecto a la implementación del Plan Lector. Frecuencia: Trimestral.

7.3.1.4. Monitoreo y evaluación del MINEDU

- El MINEDU, a través de sus direcciones competentes DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, y sus unidades orgánicas, en base a los reportes periódicos de monitoreo al Plan Lector elaborados por las DRE y UGEL, consolida la información y elabora un reporte nacional de monitoreo a las IIEE públicas, al menos dos veces al año.
- Asimismo, cada tres años, el MINEDU realiza una evaluación sobre el logro de los objetivos del Plan Lector y su proceso de implementación a nivel nacional, tomando como base la información proveniente de los reportes de monitoreo de las DRE y UGEL, e información complementaria recogida a través de estudios específicos.



8. RESPONSABILIDADES

8.1. RESPONSABILIDADES DEL MINEDU

- 8.1.1.** Diseñar orientaciones pedagógicas para la implementación del Plan Lector de acuerdo a las necesidades de cada nivel, ciclo y modalidad del sistema educativo.
- 8.1.2.** Brindar asistencia técnica a los especialistas de las DRE o GRE y/o UGEL, en forma virtual y/o presencial, para la adecuada implementación de la presente Norma Técnica.
- 8.1.3.** Monitorear a las DRE o GRE y/o UGEL, para asegurar la adecuada implementación de la presente Norma Técnica.
- 8.1.4.** Evaluar el logro de los objetivos del Plan Lector a nivel nacional cada tres años, a partir de lineamientos, en coordinación con las DRE, y otras instituciones como la Casa de la Literatura.
- 8.1.5.** Difundir buenas prácticas en relación a la implementación del Plan Lector.
- 8.1.6.** Incorporar dotación de materiales de lectura para biblioteca de aula o escolar en la programación multianual de materiales.

8.2. RESPONSABILIDADES DE LA DRE

- 8.2.1.** Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma Técnica, en el ámbito de su jurisdicción.
- 8.2.2.** Emitir oportunamente las normas complementarias del Plan Lector adecuándolas al contexto sociocultural y lingüístico de la jurisdicción, en el marco de los objetivos de la presente Norma Técnica.
- 8.2.3.** Coordinar con las Gerencias de Desarrollo Social del Gobierno Regional para garantizar recursos que permitan la implementación de la presente Norma Técnica.
- 8.2.4.** Brindar asistencia técnica a los especialistas de las UGEL de los distintos niveles y modalidades, en relación a la implementación del Plan Lector, teniendo en cuenta las necesidades de las IE.
- 8.2.5.** Consolidar, reconocer y difundir las buenas prácticas de las IE en relación a la implementación del Plan Lector.

8.3. RESPONSABILIDADES DE LA UGEL

- 8.3.1.** Brindar asistencia técnica a la IE, según nivel y modalidad, en relación a la implementación del Plan Lector, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la comunidad educativa de la IE.
- 8.3.2.** Supervisar que las IE de su jurisdicción tengan incorporado el Plan Lector en su PAT, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral en los tiempos señalados por la normativa vigente.



8.3.3. Monitorear y evaluar la implementación del Plan Lector en las IE a partir de los objetivos previstos, reconociendo logros, dificultades; y a partir de estas, proponer estrategias y acciones de mejora.

8.3.4. Sistematizar y difundir, en el ámbito de su jurisdicción, las buenas prácticas de implementación del Plan Lector a nivel de IE o red educativa y remitirlas a la DRE, al finalizar cada año.

8.4. RESPONSABILIDADES DE LA IE

8.4.1. Incorporar el Plan Lector a su PAT, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral en los tiempos señalados por la normativa vigente, para asegurar su implementación.

8.4.2. Sensibilizar y difundir el Plan Lector entre los miembros de la Comunidad Educativa.

8.4.3. Seleccionar textos acordes a las características e intereses de las y los estudiantes, la trayectoria del lector, así como del planteamiento de las experiencias de lectura en castellano y/o LO. En caso de que las instituciones educativas cuenten con más de doce aulas, los docentes organizados en equipos por ciclo se encargarán de esta tarea. Y en el caso de las instituciones educativas unidocentes o multigrado, estas se organizarán a nivel de Redes Educativas para realizar el trabajo.

8.4.4. Incorporar las actividades del Plan Lector en el Plan Anual de Trabajo (PAT), asegurando la participación de la comunidad educativa. En el caso de las escuelas multigrado o unidocente, podrán implementar y ejecutar el Plan Lector a nivel de las redes educativas, incorporándolo en el Plan de trabajo de la red.

8.4.5. Incorporar en las bibliotecas de aula o escolares, las producciones de autores locales o regionales en castellano y/o LO, así como producciones de los estudiantes como evidencias de su práctica de la lectura y escritura en castellano y/o LO, desarrollados en los proyectos o experiencias de aprendizaje, o en el marco de los concursos (Juegos Florales Escolares Nacionales, Premio José María Arguedas), previamente revisados y con la autorización de los autores.

8.4.6. Propiciar la organización de actividades complementarias, en el marco del plan lector, en el contexto escolar donde los estudiantes puedan compartir e intercambiar ideas y experiencias a partir de las lecturas y producciones escritas realizadas en: clubes, ferias, foros, tertulias, entre otros.

8.4.7. Evaluar la implementación del Plan Lector en las instituciones educativas a partir de los objetivos previstos, reconociendo logros, dificultades, y, a partir de estas, proponer estrategias y acciones que posibiliten el logro del plan lector. En el caso de las escuelas multigrado o unidocente, esta evaluación se realizará a nivel de redes.

8.4.8. Sistematizar las buenas prácticas en torno a la implementación del Plan Lector y remitirla a la UGEL, al finalizar cada año.



8.5. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y APRENDIZAJES, O QUIEN HAGA SUS VECES

- 8.5.1.** Efectuar el diagnóstico del comportamiento lector de las y los estudiantes, las prácticas de lectura y escritura de las y los docentes, y las producciones orales y escritas de la comunidad.
- 8.5.2.** Diseñar la propuesta del Plan Lector de la IE, en el marco de lo señalado en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.
- 8.5.3.** Brindar asistencia técnica a las y los docentes para la implementación del Plan Lector, en el marco de la presente Norma Técnica.
- 8.5.4.** Generar espacios de promoción de la lectura e intercambio cultural en la comunidad educativa.

8.6. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, O QUIEN HAGA SUS VECES

- 8.6.1.** Efectuar el diagnóstico de la situación de los materiales de lectura, recursos y del espacio destinado para leer.
- 8.6.2.** Fomentar el uso pedagógico de los materiales de lectura y recursos educativos de la IE.
- 8.6.3.** Fomentar la producción de materiales de lectura en las IE con la participación de los estudiantes y actores de la comunidad educativa.
- 8.6.4.** Fomentar que la biblioteca escolar y/o de aula se encuentre en funcionamiento y desarrolle actividades que promuevan la lectura.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1.** La IE podrá gestionar la adquisición de materiales de lectura adicionales para las bibliotecas de aula o escolar, a través de convenios y alianzas estratégicas con organizaciones privadas, públicas, de la sociedad civil, municipales, artísticas, culturales, religiosas, personas naturales u otros, en el marco del literal c) del artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Educación asegurando su calidad y pertinencia.
- 9.2.** Cada madre, padre, tutor o apoderado/a puede involucrarse para hacer suyo el objetivo del Plan Lector y participar, con la comunidad educativa, para que su hija, hijo o menor a su cargo logre progresar en el desarrollo de su competencia y comportamiento lector.
- 9.3.** Las madres, padres, tutores, apoderados/as o los estudiantes, en el caso de la EBA, no están obligados a comprar los libros que sus hijas, hijos o ellos necesitan para alcanzar el objetivo del Plan Lector. Su adquisición tampoco puede condicionar la matrícula u otras gestiones.



- 9.4.** El Plan Lector puede ser adecuado o modificado, en forma consensuada entre los docentes y los estudiantes, según los intereses de los estudiantes y las exigencias del entorno.

10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 10.1.** La implementación del Plan Lector se realizará de manera progresiva en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica, a partir del año 2021.



Anexo A
Cuestionario sobre las prácticas de lectura y escritura de las y los docentes
(Preguntas Referenciales)

Estimada y estimado docente, las siguientes preguntas nos permitirán contar con información relevante para poder conocer sus prácticas de lectura y escritura. Los invitamos a responder considerando las opciones señaladas.

N°	Preguntas	Respuestas			
		Nunca	Pocas veces	Muchas veces	Siempre
1	¿Lee fuera del horario escolar?				
2	¿Lee, cuando se requiere, antes de planificar sus sesiones?				
3	¿Lee diversos tipos de textos?				
4	¿Lee obras completas?				
5	¿Suele escribir en casa?				
6	¿Es la lectura una práctica habitual para usted?				
7	¿Es la escritura una práctica habitual para usted?				



Anexo B

Entrevista sobre las prácticas de lectura y escritura de las y los docentes (Algunas preguntas básicas)

Estimada y estimado docente, las siguientes preguntas nos permitirán contar con información complementaria para poder profundizar en sus prácticas de lectura y escritura.

Preguntas para las entrevistas:

- ¿Qué textos suele leer?
- ¿Sobre qué temas prefiere leer?
- ¿Qué razones le motivan o desaniman para leer?
- ¿Qué estrategias emplea al leer?
- ¿Qué estrategias de lectura suele desarrollar en clase?
- ¿Qué estrategias plantearía para facilitar el acceso a la lectura de las y los estudiantes?
- ¿Conoce la mediación de lectura? ¿Qué conoce sobre ello?
- ¿Qué textos suele escribir?
- ¿Sobre qué le gusta escribir?
- ¿Qué estrategias emplea al escribir?
- ¿Qué estrategias para escribir suele emplear en clase?
- ¿Ha realizado algún tipo de formación académica en lectura y escritura?
Comente cuáles y cómo los pone en práctica.

Anexo C

Las producciones orales y escritas de la comunidad

Señor(a): _____

- ¿Conoce algunas historias u otras producciones orales o escritas de la comunidad o región? ¿Cuáles?
- ¿Ha participado en alguna experiencia de narración en la escuela o comunidad? Explique.
- ¿Ha participado en la recopilación de las historias u otras producciones orales o escritas de la comunidad o región? Explique.
- ¿Ha participado en alguna actividad de lectura, escritura u oralidad de la escuela y/o comunidad? Comente brevemente.

Ahora, lo invitamos a dejar huellas de los relatos de la comunidad o región.

A continuación, escriba las historias u otras producciones orales o escritas que ha oído o conoce de la comunidad o región en la que vive. Puede hacerlo en castellano o en una lengua indígena u originaria del Perú, especificando en ese caso de cuál se trata. También puede acompañar la historia con un dibujo.

Las huellas de mi comunidad o región

Anexo D

Situación de los materiales de lectura, recursos, y del espacio destinado para leer

Institución Educativa: _____

a) Listado/Inventario de materiales educativos

N°	Recursos y materiales	Dotación	N.º de ejemplares	Estado		
				Malo	Regular	Bueno
1	Ejemplo: El zorro enamorado de la luna	MINEDU 2014	8		x	
2						
3						

b) Situación de los espacios y mobiliario disponible para la lectura

N°	¿Qué espacios o mobiliario disponible de la IE usan o usarían para la lectura?	Observaciones
1	Ejemplo: Patio de la escuela	
2	Ejemplo: Sala de biblioteca de la IE	
3		